



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2006/1/2168.

Montevideo, 7 de junio de 2007.-

RESOLUCIÓN 158 ACTA 018

VISTO: las presentes actuaciones que tratan de la gestión efectuada por la empresa Yatek S.A., solicitando autorización para realizar la transferencia a su favor de la licencia Clase D que la empresa Derigal S.A. tiene en el Departamento de Lavalleja.

RESULTANDO: I) Que el Poder Ejecutivo por la Resolución N° 683/993 de 17 de agosto de 1993, autorizó a la empresa Derigal S.A., el suministro del servicio de televisión para abonados, por el sistema “cable”, en la ciudad de Minas del departamento de Lavalleja.

II) Que por Resolución N° 214/998 de 10 de marzo de 1998 el Poder Ejecutivo autorizó a que Derigal S.A. comercializara el servicio de televisión para abonados por el sistema “TDH” en las zonas rurales del Departamento de Lavalleja.

III) Que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 280/003 de 28 de agosto de 2003, se otorgó licencia clase “D” –entre otros– a la empresa Derigal S.A., para prestar el servicio en la ciudad y zonas donde se encontraba operando y prestando el servicio.

CONSIDERANDO: I) Que la Sra. Blanca Nieves David Esteban, única accionista de la empresa Yatek S.A., ha cumplido con los requisitos y exigencias personales que establece el Decreto N° 349/990 de fecha 7 de agosto de 1990, en la redacción sustitutiva dada por los Decretos N° 125/993 de fecha 12 de marzo de 1993, N° 400/000 de fecha 29 de diciembre de 2000 y N° 115/003 de fecha del 25 de marzo de 2003.

II) Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto N° 347/992 del 21 de julio de 1992, al haber acreditado la empresa licenciataria estar al día con sus obligaciones tributarias ante el B.P.S. y la D.G.I., y con las publicaciones requeridas por la Ley N° 2.904 de 26 de setiembre de 1904.

III) Que se ha acreditado en obrados el contrato de “Cesión de Derechos de Propiedad y Explotación”, por lo que se ha dado cumplimiento con lo establecido Decreto N° 353/006 de 2 de octubre de 2006.

IV) Que ha transcurrido el plazo reglamentario de cinco años, establecido por el artículo 19 del Decreto N° 349/990, para que se pueda hacer modificaciones en la titularidad de las autorizaciones del Servicio de Televisión para Abonados.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos reglamentarios del servicio N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, N° 125/993 de 12 de marzo de 1993, N° 347/992 de 21 de julio de 1992, N° 115/003 del 25 de marzo de 2003, N° 353/2006 de 2 octubre de 2006 y a lo informado por el Departamento de Televisión para Abonados y la Asesoría Letrada de la URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-**Autorízase la transferencia de la Licencia Clase D perteneciente a la empresa Derigal S.A. para suministrar el Servicio de Televisión para Abonados en el Departamento de Lavalleja, a favor de la empresa Yatek S.A.
- 2.-**Determinase que, debido a la presente transferencia, la licencia otorgada a la empresa Yatek S.A., quedará conformada por un sistema alámbrico en la ciudad de Minas, y la comercialización del “TDH” en las zonas rurales del Departamento de Lavalleja.
- 3.-**Declárase que la empresa Yatek S.A., está constituida por la Sra. Blanca Nieves David Esteban como única accionista.
- 4.-**Notifíquese personalmente y pase por su orden al Departamento de Televisión para Abonados y a División Contable a sus efectos. Cumplido, archívese.